



Mat.: Aprueba “*Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Procuramiento de Órganos y Tejidos*”

Santiago.

VISTOS, Lo dispuesto en:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469;

2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

3. La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos del Estado;

4. Los Decretos Supremos N°140 y N°38, de 2004 y 2005, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, respectivamente;

5. La Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

6. La Resolución Exenta RA N°116675/92/2024, de 30 de enero de 2024, que modifica la Resolución Exenta RA N°116675/419/2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>

CONSIDERANDO

- a) Que, el Hospital de Urgencia Asistencia Pública es un establecimiento autogestionado en red, con responsabilidades estratégicas dentro del sistema de salud pública en la promoción y ejecución de procesos de procuramiento de órganos y tejidos, en conformidad con la legislación vigente y las políticas del Ministerio de Salud.
- b) Que, la Unidad de Procuramiento de Órganos y Tejidos constituye una instancia organizacional especializada, dependiente del HUAP y con ámbito de acción extendido a toda la Red del Servicio de Salud Metropolitano Central, encargada de gestionar y coordinar los procesos clínicos, administrativos y éticos asociados a la donación y trasplante, en cumplimiento de estándares técnicos nacionales e internacionales.
- c) Que, el presente Manual establece formalmente la estructura, funciones y responsabilidades de dicha unidad, sistematizando los procedimientos de procuramiento y asegurando la trazabilidad, transparencia, seguridad y respeto por la dignidad de donantes, receptores y sus familias.
- d) Que, la actividad de procuramiento en el HUAP cuenta con una trayectoria institucional de más de tres décadas, consolidándose como referente en la materia y evidenciando un crecimiento sostenido en indicadores de gestión, lo cual exige formalizar y actualizar sus lineamientos operativos mediante instrumentos de gestión claros y normados.
- e) Que, de conformidad con lo anterior, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23 letra c) del Decreto Supremo N°38. De 2005, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, según el cual le corresponde al Director organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>

f) asignar las tareas correspondientes, con el fin de atender las necesidades públicas o colectivas de una manera regular, continua y permanente, como lo ordenan los artículos 3º y 28 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y con la finalidad de establecer la **primera versión** del “*Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Procuramiento de Organos y Tejidos*”, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBANSE la **primera versión** del “*Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Procuramiento de Organos y Tejidos*”, que es del siguiente tenor:

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ORGANOS				
CÓDIGO UPRO	VERSIÓN 01	FECHA 05/2025	VIGENCIA 5 años	Nº PÁGINAS 14	



Revisado por:	Aprobado por:
 Firmado por: Karla Andrea Alfaro Flores Jefatura Calidad y Seguridad del Paciente Fecha: 29-05-2025 16:37 CLT Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río	 Firmado por: Patricio Raúl Barría Aller Director Huap Fecha: 30-05-2025 14:05 CLT Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/YQNS6-635>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UPRO
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 01
	UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS	Fecha: 05/2025 Vigencia: 5 años
	MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.	Página 2 de 14

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	3
II. FUNDAMENTO DE LA U. DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS	3
III. ANTECEDENTES	4
IV. MARCO NORMATIVO	5
V. PROPÓSITO DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO	7
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	7
VII. OBJETIVO DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO	8
VIII. FUNCIONES DE LA UNIDAD	8
IX. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD	9
X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	11
XI. DISTRIBUCIÓN.....	12
XII. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO.....	12



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UPRO
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 01
	UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS	Fecha: 05/2025 Vigencia: 5 años
	MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.	Página 3 de 14

I. INTRODUCCIÓN

La Unidad de Procuramiento de Órganos y Tejidos (UPRO) se encuentra físicamente instalada en el Hospital de Urgencia Asistencia Pública (HUAP) y depende administrativamente de esta institución. No obstante, su ámbito de acción se extiende a todos los establecimientos de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Central (SSMC), conforme a los lineamientos técnicos y estratégicos definidos por el Ministerio de Salud, la coordinación nacional de donación y trasplante y del SSMC.

Este manual tiene por objetivo establecer la estructura organizativa y funcional de la unidad, asegurar el cumplimiento de los más altos estándares de calidad, seguridad y ética en cada una de las etapas del ciclo de procuramiento.

Asimismo, busca fomentar un entorno de trabajo colaborativo y humanizado, promoviendo la eficiencia y el respeto en la atención a donantes, receptores y sus familias.

El presente documento constituye una herramienta técnica y de gestión clave, orientada a alinear, la normativa vigente y los principios que rigen el sistema nacional de donación y trasplante, contribuyendo al fortalecimiento de un sistema de salud más equitativo y solidario.

Este documento contribuye a afianzar la gestión organizacional, orientada a fortalecer el desempeño de la Unidad dentro del marco del SSMC, promoviendo un entorno de trabajo eficiente, colaborativo y alineado con los valores del servicio público en salud.

II. FUNDAMENTO DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

La Unidad de Procuramiento de Órganos y Tejidos constituye una estructura organizacional que responde a la necesidad de coordinar de manera centralizada, pero con alcance transversal, los procesos asociados a la donación de órganos y tejidos dentro de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Central (SSMC).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UPRO
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 01
	UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS	Fecha: 05/2025 Vigencia: 5 años
	MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.	Página 4 de 14

La Unidad depende administrativa y físicamente del Hospital de Urgencia Asistencia Pública (HUAP), lo que le otorga una base operativa sólida. No obstante, su modelo de atención le permite actuar en todos los hospitales de la Red del SSMC, gestionando sus procesos en estrecha colaboración con los equipos clínicos y administrativos de cada establecimiento.

Su existencia permite consolidar una estructura organizativa especializada, con roles y responsabilidades claramente definidos, que facilita la implementación de lineamientos institucionales ministeriales en un ámbito interhospitalario. De esta manera, se promueve una gobernanza más eficaz de los procesos, asegurando la articulación entre establecimientos, la asignación adecuada de recursos y la toma de decisiones basada en criterios estandarizados.

La Unidad de Procuramiento fue formalmente creada mediante la Resolución Exenta N° 002821, de fecha 30 de marzo de 2012, lo que respalda su existencia como componente estable y reconocido dentro de la estructura organizacional del HUAP y del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Esta unidad, por tanto, representa una estrategia organizacional que fortalece la gestión en Red, promoviendo la eficiencia, la coordinación interinstitucional y la respuesta oportuna frente a los desafíos propios del sistema de salud pública.

III. ANTECEDENTES

El procuramiento de órganos en el Hospital de Urgencia Asistencia Pública (HUAP) se inició en 1992 como una iniciativa liderada por la enfermera Lina Valdés Flores, quien hasta ese momento se desempeñaba como enfermera clínica en el Servicio de Cirugía bajo modalidad de 4° turno. De forma ad honorem y en paralelo a sus funciones asistenciales, comenzó a realizar actividades de detección, notificación y mantenimiento de potenciales donantes, si bien no existen registros oficiales del primer procuramiento efectuado en ese año, se reconoce como hito fundacional el procuramiento realizado en 1994 en colaboración con la Asociación de Dializados y Trasplantados de Chile (ASODI).

Durante los años siguientes, la actividad de procuramiento en el HUAP continuó desarrollándose con el apoyo de la Corporación del Trasplante, alcanzando un



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UPRO
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 01
	UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS	Fecha: 05/2025 Vigencia: 5 años
	MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.	Página 5 de 14

promedio de entre 7 y 12 procuramientos anuales, el aumento progresivo de donantes permitió ampliar la recuperación de órganos y tejidos, consolidando el rol del hospital en esta área estratégica de la salud pública.

En 2009 se crea formalmente la Unidad de Procuramiento de Órganos y Tejidos, junto con el cargo de Coordinador/a Local de Procuramiento (CLP), con el objetivo de dar cobertura a los tres hospitales de la red del Servicio de Salud Metropolitano Central (SSMC). La unidad comenzó con funcionamiento en horario diurno y un sistema de turnos de disponibilidad 24/7, orientado a aumentar la tasa de donantes efectivos a nivel nacional y dar respuesta a las necesidades de las personas en lista de espera.

En el año 2012, la unidad fue formalizada mediante la Resolución Exenta, estableciendo una dotación de dos enfermeras a jornada completa (44 horas semanales). En 2015, el Ministerio de Salud asignó nuevos cargos, permitiendo alcanzar una dotación mínima de tres profesionales de enfermería.

Actualmente, la unidad ha evidenciado un crecimiento sostenido, reflejado en un incremento anual del 30% en las certificaciones de muerte encefálica (ME) y en el número de procuramientos de órganos y tejidos realizados, de acuerdo con los registros de la plataforma SIDOT (años 2023–2024). Este crecimiento ha generado la necesidad de fortalecer el equipo mediante el aumento de dotación y la incorporación de programas específicos, como el procuramiento de tejidos en donantes por asistolia.

IV. MARCO NORMATIVO

- **Ley N°18.834** del 23 de septiembre de 1989 que “Aprueba el Estatuto Administrativo”.
- **Ley N°19.451** del 10 de abril de 1996 que “Establece normas sobre trasplante y donación de órganos”.
- **Ley N°20.413** del 15 de enero de 2010 que “Establece normas sobre trasplante y donación de órganos”.
- **Ley N°20.673** del 01 de octubre de 2013 que “Modifica la ley 19.451 respecto a la determinación de quienes pueden ser considerados donantes de órganos”.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UPRO
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 01
	UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS	Fecha: 05/2025 Vigencia: 5 años
	MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.	Página 6 de 14

- **Ley N°20.988** del 11 de febrero de 2017 que “Modifica la ley 19.451 a efectos de permitir y regular la donación cruzada de órganos entre personas vivas”.
- **Ley N°21.145** del 12 de marzo de 2019 que “Modifica la ley 19.451 que establece normas sobre trasplante y donación de órganos para para precisar la voluntad del donante fallecido”.
- **Ley N°21.300** del 02 de enero de 2021 que “Amplía la posibilidad de donación entre vivos, incluyendo a los parientes por afinidad”.
- **Ley N°19.996** del 25 de agosto de 2004 que “Establece un régimen de Garantías Explicitas en Salud”.
- **Ley N°20.584** del 1 de octubre de 2012 que “Regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud”.
- **DFL N°725** Código Sanitario, Libro IX “Del Aprovechamiento de tejidos o partes del cuerpo de un donante vivo y de la utilización de cadáveres o parte de ellos, con fines científicos y terapéuticos”.
- **Decreto Supremo N°35** del 17 de junio de 2013 que “Establece el reglamento para la aplicación de la ley 19.451 sobre normas de trasplante y donación de órganos”.
- **Decreto N°74** del 22 de enero de 2019 que “Modifica el Decreto Supremo N°35 del 2013, que establece normas sobre trasplante y donación de órganos, a efectos de regular la donación cruzada”.
- **Decreto Supremo N°58** del 18 mayo de 2008 que “Aprueba Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales de Salud”.
- **Resolución Exenta N°48** del 28 de enero de 2000 que “Aprueba técnicas de laboratorio complementarias para el diagnóstico de muerte encefálica”.
- **Resolución Exenta N°36** del 25 de enero de 2013 que “Completa la R.EX. N°48, que aprueba técnicas de laboratorio complementarias para el diagnóstico de muerte encefálica”.
- **Resolución Exenta N°604** del 10 de mayo de 2016 que “Establece pautas para la realización del Test de Apnea destinado a determinar la muerte encefálica”.
- **Resolución Exenta N°1329** del 22 de noviembre del 2017 que “Fija la organización interna de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y determina las funciones de la Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante”.
- **Resolución Exenta N°60** del 13 de febrero de 2020 que “Informa sobre ratificación de calidad de donante de acuerdo con el inciso segundo del artículo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UPRO
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 01
	UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS	Fecha: 05/2025 Vigencia: 5 años
	MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.	Página 7 de 14

primer transitorio de la ley 21.145 que modifica la ley 19.451, para precisar la voluntad del donante fallecido”.

- **Resolución Exenta N°1333** del 23 de noviembre de 2017 que “Aprueba el sistema integrado de donación y trasplante y su manual de usuario”.
- **Ordinario A15/N°3965** del 12 septiembre de 2019 que “Reitera vigencia de obligación legal de prestadores individuales públicos y privados de notificar el estado muerte encefálica de un paciente”.
- **Ordinario C27 N°3254** del 17 de septiembre de 2014, Orientaciones Técnicas “Proceso de Procuramiento de Órganos y Tejidos para Trasplante”.
- **Rol N°220** “Requerimiento formulado por diversos senadores para que el tribunal resuelva sobre la cuestión de constitucionalidad planteada a determinados artículos del proyecto de ley sobre trasplantes de órganos, de acuerdo al artículo 82, N°2, de la Constitución.

V. PROPÓSITO DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO

La Unidad de Procuramiento de Órganos y Tejidos del Hospital de Urgencia Asistencia Pública fue creada para establecer una estructura organizacional que permita dar soporte interhospitalario al proceso de procuramiento de órganos y tejidos. Su propósito es asegurar la existencia de una instancia formal de coordinación interinstitucional dentro de la red del Servicio de Salud Metropolitano Central (SSMC), contribuyendo al cumplimiento del rol público, desde una perspectiva organizacional, estratégica y de servicio.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Unidad de Procuramiento de Órganos y Tejidos depende administrativamente del Hospital de Urgencia Asistencia Pública (HUAP) y de forma funcional del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Está conformada por los siguientes cargos:

- Jefatura de Unidad (Enfermero/a)
- Coordinadores/as Locales (3 Enfermeros/as).
- Referente Técnico Médico



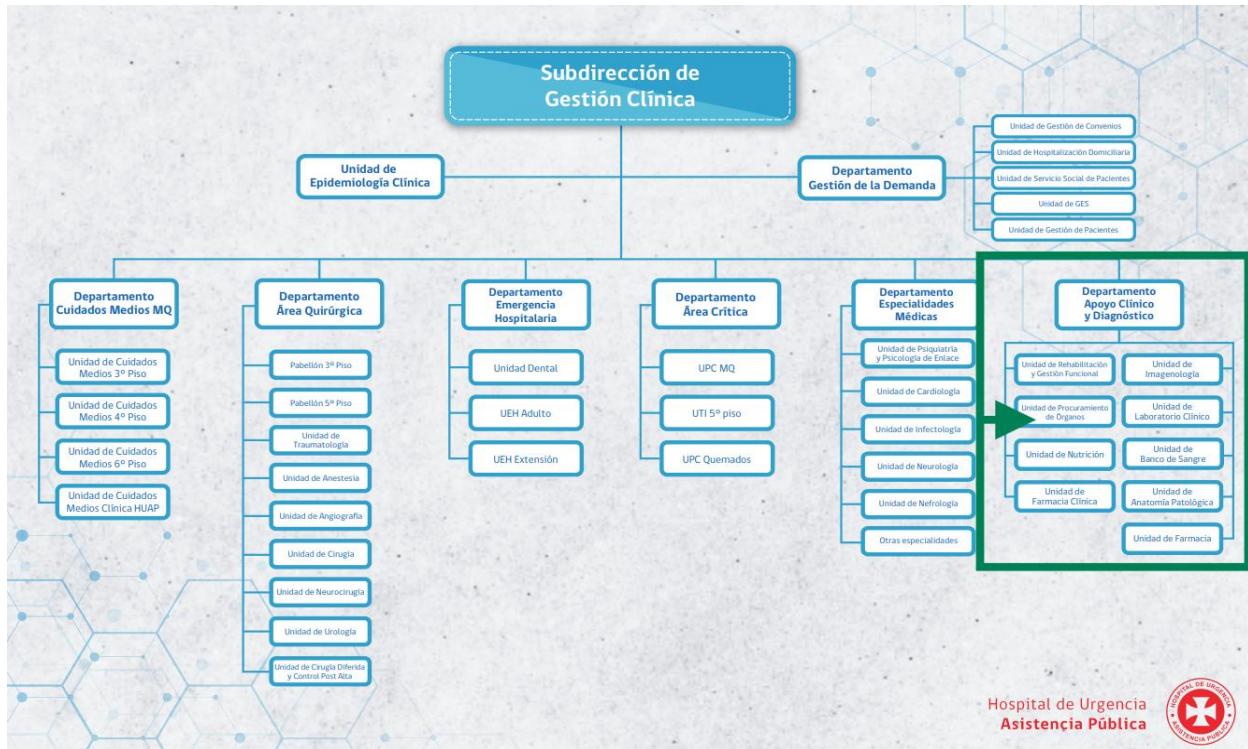
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UPRO
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 01
	UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS	Fecha: 05/2025 Vigencia: 5 años
	MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.	Página 8 de 14

El equipo desempeña funciones en coordinación con los Referentes de cada hospital de la Red del SSMC.



VII. OBJETIVO DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO

Gestionar, coordinar y supervisar de manera eficiente los procesos administrativos y organizativos asociados al procuramiento de órganos y tejidos en la red del SSMC, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, la articulación entre los distintos actores involucrados y la mejora continua de la estructura funcional de la **unidad**.

VIII. FUNCIONES DE LA UNIDAD

- Coordinar y supervisar la búsqueda activa de posibles donantes en los establecimientos de la red del Servicio de Salud Metropolitano Central, de acuerdo con los protocolos vigentes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UPRO
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 01
	UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS	Fecha: 05/2025 Vigencia: 5 años
	MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.	Página 9 de 14

- Asegurar el registro completo y oportuno de los casos en la plataforma ministerial SIDOT, resguardando la trazabilidad y transparencia del proceso.
- Gestionar todas las etapas del proceso, desde la detección del donante hasta la extracción de órganos, en colaboración con la Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante (CNPT).
- Garantizar la evaluación oportuna de los pacientes notificados como posibles donantes, coordinando los recursos técnicos necesarios para su abordaje clínico.
- Supervisar el desarrollo íntegro del proceso de procuramiento, incluyendo el mantenimiento del donante, la gestión del pabellón y la articulación con los centros trasplantadores, asegurando el cumplimiento de las directrices ministeriales y legales.
- Asegurar que los instrumentos normativos de la unidad, tales como guías, protocolos y manuales estén actualizados y de acuerdo con normativa ministerial.

IX. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD

JEFATURA DE LA UNIDAD:

- Fortalecer la coordinación y colaboración operativa entre los establecimientos de la red del SSMC, asegurando una gestión integrada y fluida del proceso de procuramiento.
- Dirigir, coordinar y planificar el trabajo del equipo de procuramiento.
- Supervisar el cumplimiento de los procesos clínicos y administrativos asociados a la donación de órganos y tejidos.
- Diseñar, actualizar y validar los instrumentos normativos de la unidad, tales como guías, protocolos y manuales.
- Establecer lineamientos de trabajo conjuntos con jefaturas de servicios críticos y unidades de apoyo, promoviendo el compromiso institucional con la donación en toda la red asistencial.
- Planificar, coordinar y supervisar acciones formativas dirigidas a los equipos clínicos y administrativos de la red, orientadas a la donación.
- Monitorear y gestionar los indicadores estratégicos de la unidad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UPRO
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 01
	UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS	Fecha: 05/2025 Vigencia: 5 años
	MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.	Página 10 de 14

- Diseñar y liderar la implementación de programas de procuramiento de tejidos, promoviendo la expansión del modelo de donación en la red asistencial.
- Conducir reuniones estratégicas con equipos clínicos, directivos y actores clave del proceso de procuramiento.
- Participar como docente en cursos del MINSAL vinculados a la formación nacional de nuevos coordinadores de procuramiento.

COORDINADOR/A LOCAL DE PROCURAMIENTO

- Evaluar e ingresar posibles donantes al proceso, definiendo su viabilidad clínica según protocolo.
- Registrar los casos de la red en la plataforma ministerial SIDOT de forma oportuna y completa.
- Gestionar y supervisar el proceso de procuramiento, incluyendo el mantenimiento del donante y el desarrollo del pabellón.
- Responder notificaciones y realizar evaluaciones clínicas presenciales según corresponda.
- Realizar búsqueda activa de donantes en servicios críticos y unidades de emergencia de los hospitales de la red.
- Acompañar a los equipos clínicos en el mantenimiento del donante, brindando retroalimentación según guías clínicas.
- Orientar a las familias en trámites administrativos y legales, especialmente en casos médico-legales.
- Coordinar con organismos externos (Carabineros, Fiscalía, Médico Legista) los casos legales asociados a la donación.
- Gestionar el traslado de órganos, tejidos y muestras hacia centros trasplantadores, BNT o ISP.
- Coordinar la entrega del cuerpo del donante a la familia, asegurando respeto, dignidad y oportunidad.
- Implementar el procuramiento de tejidos según protocolo de la unidad.
- Realizar y mantener registros clínicos, administrativos y de gestión de la unidad.
- Supervisar que los equipos extractores cumplan con los registros operatorios y legales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UPRO
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 01
	UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS	Fecha: 05/2025 Vigencia: 5 años
	MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.	Página 11 de 14

- Participar en la elaboración y actualización de protocolos, manuales y guías clínicas.
- Coordinar reuniones y actividades con equipos clínicos y jefaturas.
- Realizar capacitaciones y sensibilización en donación al personal clínico y administrativo.
- Cumplir con los indicadores ministeriales y garantizar sus medios de verificación.
- Detectar necesidades de capacitación en los equipos clínicos y funcionarios de los hospitales de la red que intervienen en el proceso de procuramiento.
- Promover y educar de manera continua sobre los procesos de procuramiento y trasplante, abordando aspectos clínicos, legales y motivacionales, según lineamientos del SSMC.
- Participar en actividades de investigación orientadas a la mejora de la Unidad y su impacto a nivel institucional o nacional.
- Impartir docencia a estudiantes de postgrado que realicen rotaciones en la Unidad de Procuramiento.

REFERENTE MÉDICO PROCURAMIENTO:

- Instalar el proceso de notificación, mantenimiento y soporte de posibles y potenciales donantes.
- Participar de la certificación de muerte encefálica según corresponda.
- Ser un facilitador en la comunicación de donación.

X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Departamento de Control de Gestión, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud, (2024). Instrumento de Evaluación de Establecimientos Autogestionados en Red 2024: Porcentaje de cumplimiento de la notificación, pesquisa, descarte y contraindicación de posibles/potenciales donantes de órganos en UEH, UPC (UCI, UTI) adultas y pediátricas (C.3.3).
- Departamento de Control de Gestión, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud, (2024). Instrumento de Evaluación de Compromisos de Gestión 2024: Proceso de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (COMGES N°13)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UPRO
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 01
	UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS	Fecha: 05/2025 Vigencia: 5 años
	MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.	Página 12 de 14

- Ley N° 19.451 (1996). ESTABLECE NORMAS SOBRE TRASPLANTE Y DONACION DE ÓRGANOS. Biblioteca del congreso nacional de Chile.
- Ley N° 20.413 (2010) Modifica la ley N° 19.451, con el fin de determinar quiénes pueden ser considerados donantes de órganos y la forma en que pueden manifestar su voluntad. Biblioteca del congreso nacional de Chile.
- Ley N° 20.584 (2012) Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. Biblioteca del congreso nacional de Chile.
- Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de Órganos y Tejidos, División de Gestión de Redes Asistenciales. (2015). Orientación Técnica Proceso de Procuramiento y Trasplante de Órganos y Tejidos.

XI. DISTRIBUCIÓN

1. Dirección
2. Subdirección gestión clínica
3. Subdirección de gestión del cuidado
4. Unidad de Desarrollo Organizacional
5. Unidad de Procuramiento de Órganos y Tejidos
6. Servicios de Apoyo Clínico y Diagnóstico
7. Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente

XII. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO

SINTESIS DE MODIFICACIONES:			RESPONSABLE MODIFICACIÓN	APROBADO POR DIRECTOR
VERSIÓN	FECHA	CAUSA DE MODIFICACIÓN		
01	Mayo 2025	Creación de manual organizacional y funciones	EU. Camila Rojas Lizama Jefa Unidad de Procuramiento de Órganos y Tejidos	Dr. Patricio Barría Ailef Director



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UPRO
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 01
	UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS	Fecha: 05/2025 Vigencia: 5 años
	MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.	Página 13 de 14

Elaborado por:

EU. Camila Rojas Lizama, Jefa Unidad de Procuramiento de Órganos y Tejidos(s).

Revisado por:

- Ingrid Reyes Muñoz, Profesional Unidad Desarrollo Organizacional
- Paola Gálvez Durán, Jefa Unidad Desarrollo Organizacional
- Jorge Hurtado Almonacid, Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Jorge Ibáñez Parga, Subdirector de Gestión Clínica
- Ilse Silva Robles, Profesional de la Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UPRO
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 01
	UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS	Fecha: 05/2025 Vigencia: 5 años
	MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROCURAMIENTO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.	Página 14 de 14



Firmado por:
Ilse Dora del Carmen Silva Robles
Profesional Calidad y Seguridad del Paciente
Fecha: 12-05-2025 14:54 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río



Firmado por:
Ingrid Alejandra Reyes Muñoz
Profesional Unidad Desarrollo Organizacional
Fecha: 12-05-2025 14:58 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río



Firmado por:
Paola Ester Gálvez Durán
Jefatura Unidad de Desarrollo Organizacional
Fecha: 12-05-2025 15:52 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río



Firmado por:
Jorge Eduardo Hurtado Almonacid
Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas
Fecha: 15-05-2025 22:18 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río



Firmado por:
Jorge Arturo Ibáñez Parga
Subdirector de Gestión Clínica
Fecha: 22-05-2025 11:03 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>

II. TÉNGASE PRESENTE la vigencia de este Manual a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

III. ESTABLÉCESE que el señalado “*Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Procuramiento de Órganos y Tejidos*”, debe ser el que se tenga en consideración a contar de la fecha de su entrada en vigencia.

IV. DÉJESE SIN EFECTO toda normativa interna que diga relación con la materia de este Manual.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CEWSP

Distribución:

1. Dirección.
2. Subdirección de Gestión Clínica.
3. Subdirección de Gestión del Cuidado.
4. Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
5. Departamento de Panificación y Desarrollo
6. Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.
7. Unidad de Auditoría.
8. Asesoría Jurídica.
9. Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6XA7LO-307>